

**ACUERDO N° 485 DE 2026
27 de Agosto de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE COMPONENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE GASTOS, DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E METROSALUD PARA LA VIGENCIA 2026"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, Decretos Municipales 752 de 1994 y 883 de 2015, Resolución CODFIS 151 - Rad. 202550104983 de diciembre 19 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que con Resolución CODFIS 151 - Rad. 202550104983 de diciembre 19 de 2025, el Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2026.

Que el numeral 6° del artículo tercero, en el acápite sobre Disposiciones Generales, estipula:

"Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Gastos de Inversión y Gastos de operación comercial, serán aprobados por el CODFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal".

Que para la vigencia 2026 se apropiaron en el presupuesto \$44.148.196.722, en el rubro (2320202005- Construcción y servicios de la construcción), derivados del convenio 4600103274 de 2024, cuyo objeto es el de Impactar positivamente los indicadores de oportunidad, accesibilidad y satisfacción general de los usuarios de la red hospitalaria, específicamente en la Unidad Hospitalaria de Santa Cruz, mediante su intervención física.

Que según concepto técnico emitido la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional de la E.S.E, de los recursos asociados al convenio, se ejecutaran como máximo \$100.000.000 millones durante la vigencia actual.

PA07 FR 78

Vigilado Supersalud

Que se analizaron las partidas presupuestales por cada uno de los rubros y de acuerdo con la proyección de gastos a diciembre se determinó que el componente de inversión no se ejecutará en su totalidad; mientras que los componentes de funcionamiento y operación comercial requieren de recursos adicionales para garantizar el cabal funcionamiento de la Empresa.

Que una vez realizadas las estimaciones respectivas se requiere trasladar del componente de inversión a los componentes de funcionamiento y operación comercial, el valor de TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS \$37.064.996.722 ML.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud, para la vigencia Fiscal del año 2026, por valor de: TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS \$37.064.996.722 ML, discriminados de la siguiente manera:

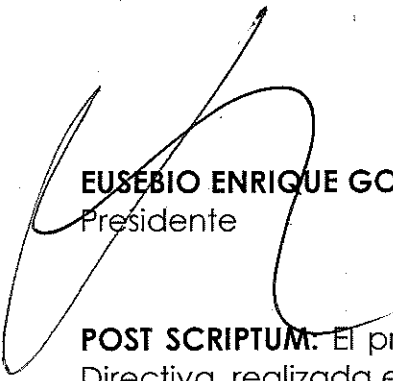
Componentes que se acreditan (+)		\$37.064.996.722
2.1	Gastos de Funcionamiento	37.064.996.722
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	2.500.000.000
2.1.2.02.02.006.01	Servicios públicos	2.000.000.000
2.1.2.02.02.006.02	Transporte	1.500.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	1.500.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Seguros	1.000.000.000
2.1.2.02.02.008.03	Comunicaciones	2.500.000.000
2.1.2.02.02.008.04	Gastos de salud ocupacional	100.000.000
2.1.2.02.02.009.01	Remuneración por servicios técnicos	18.964.996.722
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1.000.000.000
2.1.4.02.04	Otras transferencias	6.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracreditar las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud, para la vigencia Fiscal del año 2026, por valor de: TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS \$37.064.996.722 ML, discriminados de la siguiente manera:

Componentes que se contracreditan (-)		\$37.064.996.722
2.3	Gastos de Inversion	37.064.996.722
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	37.064.996.722

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



EUSEBIO ENRIQUE GONZALEZ CARILLO
Presidente



ADRIANA MARIA VELASQUEZ
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el 27 de Agosto de 2026, en la ciudad de Medellín.

